



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 03-2021-RPQ

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE QUININDE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos señala que los Registros de la Propiedad serán administrados conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Datos Públicos; por lo tanto, el Municipio o Distrito Metropolitano de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa de los registros y su coordinación con el catastro, y, la Dirección Nacional de Datos Públicos dictará normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

**Que**, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, conforme lo dispone el Art. 29 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quininde, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quininde, con fecha 12 de octubre del 2018, aprobó en segunda instancia; misma que en su Artículo 5 determina: *Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quininde como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral.*

**Que**, el Artículo 526 se refiere a la Responsabilidad de los notarios y registradores.- Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Además indica que es obligación de los notarios exigir la presentación de recibos de pago del impuesto predial rural, por el año en que se celebre la escritura, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles rurales. A falta de tales



recibos, se exigirá certificado del tesorero municipal de haberse pagado el impuesto correspondiente.

**Que**, el Artículo 11.- de Ley de Registro indica que son deberes y atribuciones del Registrador: a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los casos siguientes: en el numera 2 "... Si los impuestos que causan la celebración del acto o contrato o su inscripción no han sido pagados de acuerdo con la Ley;

**Que**, el Art. 10 ibídem, determina que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral, del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular. (Art. 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos).

**Que**, En ejercicio de la autonomía administrativa, financiera, económica y registral que goza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, y en cumplimiento la Disposición General Primera contemplada en la Ordenanza Municipal GADMCQ-AT-RPM-001-2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 617 del 13 de noviembre de 2018.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aceptar** los comprobantes de pago de impuesto predial del año 2020 para inscripción de los diferentes actos y/o contratos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quininde, hasta el 30 de Enero del 2021.

**Artículo 2.- Publicar** la presente Resolución en la página Web institucional y demás medios de comunicación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno.

  
**Dra. Danny María Barrios**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**CANTON QUININDE**

